



Acuerdo de Concejo

N°050-2024-SO-MDLU

La Unión, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinario N° 021-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe N° 0041-2024-Abg/CHMU/ALE/MDLUL, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad e Informe N° 016-2024-ETM/MDLUL, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinadora del Equipo Técnico Municipal, donde solicitan aprobación de convenio de afectación de uso entre el programa CUNA MAS y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a los Acuerdos establece; “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 26, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones o atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Además, el inciso 23 del artículo 20° de la mencionada ley, señala también que: “Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios de libre adhesión y separación”;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 152° del plazo la afectación en uso: La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 15.2 el plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 15.2.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;

Que la precitada norma, en su artículo 151° define la Afectación en uso; “Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio públicos siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 016-2024-ETM/MDLUL, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinadora del Equipo Técnico Municipal, donde solicita aprobación de convenio de cesión en uso de local denominado servicio alimentario, para que pueda continuar con la intervención del programa nacional Cuna Mas en nuestro distrito de La Unión;

Que, mediante Informe N° 0041-2024-Abg/CHMU/ALE/MDLUL, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, donde solicita que se apruebe en sesión de concejo otorgar en sesión de uso el inmueble ubicado en el distrito de La Unión MZ E1 LOTE 15;

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno del Concejo en Sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre y en uso en las facultades conferidas por el Artículo 6°, 20° numeral 3) y 41° de la Ley N°27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y con la aprobación por UNANIMIDAD, de los señores Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la afectación de uso, del área de 108.66 m2 del local denominado servicio alimentario, ubicado en el mini complejo del distrito de La Unión, a favor del Programa Cuna Mas a plazo determinado de 02 años (2025-2026), con el único propósito de mejorar el desarrollo infantil y brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema, conforme a los términos establecidos en el convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. Alcalde para que en su condición de representante legal de la Municipalidad suscriba el Convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Equipo Técnico Municipal demás órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Unión, del presente Acuerdo de Concejo, para dar cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión